



Resolución de Comisión Organizadora

No. 005-2021-CO-UNM

Lima, 18 de febrero de 2021

Visto el Oficio No. 005-2021-VPA/CO-UNM del maestro Claudio Germán Panta Salazar, Vicepresidente Académico mediante el cual remite el proyecto de Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Música.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, así como económico y se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música; se encuentra en proceso de adecuación a la Ley No. 30220, Ley Universitaria, según el Artículo 2° de la Ley No. 30597;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la ley;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 002-2019-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, se constituye y reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música; asimismo mediante la Resolución Viceministerial No. 236-2020-MINEDU se encarga las funciones de presidenta de la Comisión Organizadora a la maestra Lydia Fátima Hung Wong, en adición a sus funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.3. del Artículo VI de la Resolución Viceministerial No. 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es función de la Comisión Organizadora conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan de acuerdo con la Ley, así como elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad; adicionalmente, el inc. e) del mismo numeral la faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que mediante el Oficio No. 005-2021-VPA/CO-UNM el maestro Claudio Germán Panta Salazar, Vicepresidente Académico, pone a consideración de la Comisión Organizadora el proyecto de Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Música, para su revisión;

Que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música en la sesión ordinaria realizada el 17 de febrero de 2021 aprobó por unanimidad el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Música;

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley No. 30220 y sus modificatorias, Ley Universitaria, la Ley No. 30597, Ley No. 30851, el D.S. No. 139-2021-EF, la Resolución Viceministerial No. 068-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 088-2017-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 121-2021-MINEDU, Resolución de Presidencia No. 228-2021-UNM y lo acordado por la Comisión Organizadora en la sesión ordinaria semanal de fecha 23 de junio de 2021.

SE RESUELVE:

APROBAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de Música que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



LYDIA F. HUNG WONG
Presidenta(e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



Lic. CLAUDIO GERMÁN PANTA SALAZAR
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música



LYDIA F. HUNG WONG
Vicepresidenta de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

ÍNDICE

REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA	2
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Finalidad del Reglamento	2
Artículo 2. Alcance del Reglamento	2
Artículo 3. Objetivo del proceso de admisión	2
Artículo 4. Base Legal	2
TÍTULO II: COMISIÓN DE ADMISIÓN	2
Artículo 5. Comisión de admisión	2
Artículo 6. Estructura de la Comisión de Admisión	2
Artículo 7. Presidencia de la Comisión de Admisión	2
Artículo 8. Autonomía de la Comisión de Admisión	2
Artículo 9. Vigencia de las funciones de la Comisión de Admisión	2
Artículo 10. Subcomisiones	3
Artículo 11. Responsabilidades de la Comisión de Admisión	3
TÍTULO III: MODALIDADES DE INGRESO	3
Artículo 12. Modalidades de ingreso	3
Artículo 13. Modalidad de admisión ordinaria	3
Artículo 14. Modalidad de admisión extraordinaria	3
Artículo 15. Modalidad de Admisión por exoneración	3
Artículo 16. Vacantes	4
TÍTULO IV: POSTULANTES	4
Artículo 17. Requisitos de los postulantes	4
Artículo 18. Postulación a una sola modalidad	4
Artículo 19. Postulantes extranjeros	4
Artículo 20. Personas impedidas de postular a la UNM	4
Artículo 21. Postulación de exestudiantes de la UNM	5
Artículo 22. Inscripción del postulante	5
Artículo 23. Procedimiento de Inscripción	5
Artículo 24. Documentos para la modalidad de admisión extraordinaria	5
TÍTULO V: CONCURSO DE ADMISIÓN	5
Artículo 25. Objetivo del concurso de admisión	5
Artículo 26. Estructura del concurso de admisión	5
Artículo 27. Examen de Especialidad	6
Artículo 28. Examen de conocimientos musicales	6
Artículo 29. Examen de conocimientos generales	6
Artículo 30. Rúbricas de evaluación	6
Artículo 31. Jurados	6
Artículo 32. Impedimento para ser jurado	6
Artículo 33. Calificaciones	6
Artículo 34. Calificaciones mínimas aprobatorias exigidas	7
Artículo 35. Resultados del Concurso de Admisión	7
Artículo 36. Ingresantes	7
Artículo 37. Reserva de matrícula de los ingresantes	7
TÍTULO VI: DE LAS SANCIONES	7
Artículo 38. Faltas y sanciones a los postulantes	7
Artículo 39. Sanciones a los miembros de la UNM	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	8



REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA

RCO No. 005-2021-CO-UNM

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento regula los mecanismos y procesos de selección y admisión de los estudiantes para sus tres modalidades de ingreso en el nivel de pregrado, mediante el Concurso de Admisión a la Universidad Nacional de Música (UNM).

Artículo 2. Alcance del Reglamento

- 2.1. El presente Reglamento es de estricto cumplimiento para las autoridades, órganos de gobierno, comunidad universitaria, personal no docente y postulantes.
- 2.2. El Vicerrectorado Académico se encarga de supervisar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 3. Objetivo del proceso de admisión

El proceso de admisión tiene por objetivo evaluar y seleccionar a los postulantes que reúnan los conocimientos, aptitudes y actitudes requeridos para ingresar a los estudios de pregrado de la UNM, los que demandan vocación artística.

Artículo 4. Base Legal

El presente Reglamento se rige bajo la siguiente base legal:

- 4.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N.° 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música.
- 4.4. Ley N.° 30697, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley N.° 30220.
- 4.5. Ley N.° 30851, norma que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N.° 30597.
- 4.6. RCO N° 029-2020-CO-UNM, versión actualizada del Estatuto de la Universidad Nacional de Música.
- 4.7. RCO N° 002-2021-CO-UNM, versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Música.

TÍTULO II: COMISIÓN DE ADMISIÓN

Artículo 5. Comisión de admisión

La Comisión de admisión es el órgano a cargo de los procesos de admisión. Es propuesta por el Vicerrector Académico al Consejo Universitario.

Artículo 6. Estructura de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión es integrada por:

- a. El decano de la Facultad.
- b. El director de Gestión Académica y Registro.
- c. El Director del Departamento Académico.
- d. Un docente designado por el Consejo de Facultad.
- e. Un representante estudiantil designado por el decano a propuesta del Centro de Estudiantes.
- f. Un representante de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación.

Artículo 7. Presidencia de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión es presidida por el Decano de la facultad.

Artículo 8. Autonomía de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión goza de autonomía en el marco de sus funciones, de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de la UNM.

Artículo 9. Vigencia de las funciones de la Comisión de Admisión

La Comisión de Admisión inicia sus funciones durante el primer semestre académico del año anterior al proceso de admisión y las culmina presentando el informe final tras la publicación de los resultados del concurso.

Artículo 10. Subcomisiones

La Comisión de Admisión tiene la facultad de designar subcomisiones cuando lo considere necesario.

Artículo 11. Responsabilidades de la Comisión de Admisión

Las responsabilidades de la Comisión de Admisión son las siguientes:

- 11.1. Actualizar los temarios y proponer el formato de las rúbricas de evaluación para cada concurso, respetando su estricta relación con los parámetros establecidos en el currículo.
- 11.2. Presentar una proyección presupuestal del proceso de admisión a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 11.3. Encargar a los profesores o comisiones de profesores la preparación de las pruebas y designar a las personas que integran el jurado de admisión.
- 11.4. Elaborar el prospecto de admisión para cada concurso. El prospecto de admisión ofrece a los postulantes información precisa y detallada sobre los objetivos de la institución, los planes de estudios, los servicios que ofrece, el cuadro de vacantes por modalidad y especialidad, los requisitos para las exoneraciones, las etapas del concurso de admisión, las rúbricas de la evaluación, los criterios para la adjudicación de vacantes, el cronograma del proceso y los temarios generales de las pruebas de ingreso. El prospecto de admisión no puede ser modificado una vez que ha sido aprobado y publicado, salvo la existencia de un error evidente en cuyo caso es reemplazado con una fe de erratas.
- 11.5. Coordinar los aspectos logísticos del desarrollo del concurso de admisión.
- 11.6. Trabajar y responder al Vicerrectorado Académico como órgano encargado de liderar, organizar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión de la UNM.
- 11.7. Presentar el informe final dentro de los sesenta (60) días posteriores a la publicación de los resultados finales del concurso.

TÍTULO III: MODALIDADES DE INGRESO

Artículo 12. Modalidades de ingreso

La UNM tiene las siguientes modalidades de admisión:

- 12.1. Modalidad de admisión ordinaria.
- 12.2. Modalidad de admisión extraordinaria.
- 12.3. Modalidad de admisión por exoneración.

En todos los casos, los postulantes se sujetan a las evaluaciones correspondientes según la modalidad de ingreso, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece la UNM. Los resultados de las evaluaciones de las modalidades de admisión son aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 13. Modalidad de admisión ordinaria

La modalidad de admisión ordinaria implica el ingreso por examen general de admisión.

Artículo 14. Modalidad de admisión extraordinaria

Podrán postular a en la modalidad de admisión extraordinaria:

- 14.1. Titulados o graduados de la UNM o de otra universidad en la que hayan cursado estudios musicales, que deseen postular a una segunda especialidad musical a nivel pregrado.
- 14.2. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en una carrera musical.
- 14.3. Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- 14.4. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- 14.5. Personas con discapacidad inscritas en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). Tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes que ofrezca la UNM.

Atendiendo a la naturaleza especial de la carrera musical, en todos estos casos, los postulantes se someterán al examen de admisión regular, debiendo obtener un puntaje igual o mayor al último postulante de la especialidad admitido en la modalidad de admisión ordinaria para pasar a la condición de apto, concediéndose la admisión de acuerdo con el orden obtenido en el cuadro de méritos y la disponibilidad de vacantes.

Para el caso de los postulantes comprendidos en los numerales 14.1. y 14.2, éstos se sujetan, a una evaluación individual relacionada a la carrera de elección, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos y a la existencia de vacantes.

Artículo 15. Modalidad de Admisión por exoneración

La modalidad de admisión por exoneración considera dos posibilidades:

- 15.1. Modalidad de exoneración de la CEPRE-UNM



- a. Los postulantes que, en el último año del CEPRE-UNM, del programa escolar o post escolar, hayan alcanzado una nota mínima de 17 en su especialidad y 16 como promedio ponderado en los demás cursos.
 - b. La exoneración del examen de admisión rige únicamente para la misma especialidad de la que se egresó del CEPRE-UNM. Si un postulante con derecho a exoneración desea cambiar de especialidad al postular a la universidad, debe rendir el examen de especialidad de la primera etapa del concurso de admisión, aunque mantiene la condición de exonerado para los exámenes de conocimientos musicales y generales correspondientes a la Segunda Etapa.
 - c. La exoneración del examen de admisión solo es válida para el proceso de admisión siguiente a la culminación de los estudios en la CEPRE-UNM.
 - d. Los postulantes de esta modalidad pagan una tarifa especial por concepto de derecho de admisión, según lo regulado por las tasas educativas de la UNM.
- 15.2. Modalidad de exoneración por cambio de especialidad
Esta modalidad aplica para alumnos de la UNM que deseen cambiar de especialidad y que hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos anuales o setenta y dos (72) créditos. Están sujetos a una evaluación individual relacionada a la carrera elegida

Artículo 16. Vacantes

- 16.1. El Consejo Universitario es el encargado de señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de la facultad, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.
- 16.2. El Vicerrectorado Académico coordina con el decano de la facultad la propuesta del número de vacantes por modalidad de ingreso y de los perfiles de los ingresantes a las carreras profesionales proporcionados por la Escuela Profesional de la Universidad.
- 16.3. Las vacantes son cubiertas por estricto orden de mérito, siempre que el postulante haya alcanzado un puntaje igual o superior al mínimo exigido.
- 16.4. No se admite la ampliación de vacantes.
- 16.5. Los postulantes con discapacidad física tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en los concursos de admisión.
- 16.6. Las vacantes no cubiertas por cualquiera de las modalidades de ingreso son declaradas desiertas y no pueden ser reasignadas.

TÍTULO IV: POSTULANTES

Artículo 17. Requisitos de los postulantes

Son considerados postulantes al concurso de admisión quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 17.1. Haber culminado satisfactoriamente la educación secundaria en el país o su equivalente en el extranjero.
- 17.2. Haber realizado su inscripción en línea por medio de la plataforma de la UNM, aceptando los términos de la declaración jurada correspondiente.
- 17.3. Haber pagado el derecho de admisión según las tasas educativas de la UNM vigentes.

Artículo 18. Postulación a una sola modalidad

Solo es posible postular a una modalidad y una especialidad en cada Concurso de Admisión.

Artículo 19. Postulantes extranjeros

- 19.1. La UNM admite postulantes extranjeros, los cuales están sujetos al mismo tratamiento académico y administrativo interno que regula a todos los postulantes.
- 19.2. Los postulantes extranjeros no requieren de visa para la inscripción, sin embargo, esta debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo.

Artículo 20. Personas impedidas de postular a la UNM

Las personas que tienen impedimento de postular a la UNM son las siguientes:

- 20.1. Los postulantes que hayan sido condenados por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidos de participar en el proceso de admisión de la UNM de conformidad con el artículo 98 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
Los alumnos retirados de la UNM por las causales mencionadas en el Reglamento de Estudiantes de la UNM están impedidos de postular al concurso de admisión durante un período no menor a un año desde su separación.

Artículo 21. Postulación de exestudiantes de la UNM

La reincorporación de los exestudiantes de la UNM que se retiraron voluntariamente y dejaron de estudiar durante más de dos semestres consecutivos está sujeta a las mismas normas y requisitos exigidos a los postulantes de la modalidad de admisión ordinaria.

Artículo 22. Inscripción del postulante

La inscripción del postulante se realiza considerando los siguientes aspectos:

- 22.1. La inscripción al concurso de admisión se realiza en línea a través de la web de la institución, siguiendo el procedimiento y cronograma señalado en la guía de inscripción para cada una de las modalidades de ingreso.
- 22.2. No hay devolución del pago efectuado por derecho de admisión.
- 22.3. La inscripción del postulante se completa cuando este presenta todos los documentos solicitados a la fecha del cierre de la inscripción según la modalidad de admisión.
- 22.4. La ficha del postulante y el documento de identidad son los documentos de identificación del postulante durante el proceso de admisión.
- 22.5. Los plazos señalados en el proceso de admisión son impostergables.

Artículo 23. Procedimiento de Inscripción

El procedimiento de inscripción para los postulantes es virtual y se detalla en el prospecto respectivo.

Artículo 24. Documentos para la modalidad de admisión extraordinaria

Los postulantes de la modalidad de admisión extraordinaria, al momento de llenar la ficha del postulante, deben presentar los documentos que se detallan a continuación, según su categoría:

- 24.1. Titulado o graduados:
Los postulantes que estén ingresando a una segunda carrera deben presentar una copia fedateada del título profesional o grado académico autenticado por el secretario general de la universidad o institución de origen. Los postulantes de esta modalidad provenientes de universidades extranjeras deben presentar una copia legalizada del grado académico o título profesional revalidado por una universidad peruana, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); o la resolución de revalidación o reconocimiento emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- 24.2. Traslado externo: Los postulantes que provienen de otra universidad del país o del extranjero que hayan aprobado, por lo menos, cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos créditos de la especialidad musical a la que postula, deben presentar su certificado de estudios o documento análogo emitido por la universidad de origen.
- 24.3. Dos primeros puestos: Los postulantes que hayan ocupado los dos primeros puestos del orden de mérito en instituciones educativas de nivel secundario deben presentar un certificado original de estudios del primero al quinto año de educación secundaria. En la parte posterior del mismo certificado, debe constar el cuadro de mérito visado por la Unidad de Gestión Educativa (UGEL) respectiva. Ambos documentos deben ser firmados y sellados por el director del plantel y la UGEL competente.
- 24.4. Deportistas calificados: Los deportistas calificados de alto nivel deben presentar una carta de presentación en versión original del IPD con el informe de su respectiva federación nacional.
- 24.5. Discapacidad física: Las personas con discapacidad física deben acreditar su condición mediante la resolución ejecutiva expedida por el CONADIS, en la que se indique el tipo de discapacidad física, la cual no debe inhabilitarlo para el estudio de la especialidad a la que postula. Este documento se presenta en original.

TÍTULO V: CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 25. Objetivo del concurso de admisión

- 25.1. El concurso de admisión tiene por objetivo seleccionar a los postulantes que demuestren los conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para ingresar a la UNM a nivel de pregrado, previa definición del número de vacantes.
- 25.2. El concurso de admisión está dirigido a los postulantes de las modalidades de admisión ordinaria y extraordinaria. Se realiza mediante concurso público.

Artículo 26. Estructura del concurso de admisión

El concurso de admisión consta de dos etapas:

- 26.1. La primera etapa consiste en un examen de especialidad.
- 26.2. La segunda etapa consiste en:
 - a. Un examen de conocimientos musicales
 - b. Un examen de conocimientos generales

Artículo 27. Examen de Especialidad

- 27.1. Tiene como objetivo el evaluar las habilidades del postulante en su ejecución musical y los requerimientos propios de su especialidad.
- 27.2. El examen de especialidad consiste en una audición individual ante la observación de un jurado experto. En dicha audición se evalúan los contenidos señalados en la sección de temarios del prospecto de admisión según la especialidad del postulante.
- 27.3. En caso de que el concurso de admisión se realice en la modalidad virtual, la audición individual se lleva a cabo mediante la presentación de videos de ejecuciones musicales,
- 27.4. Los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo en cada evaluación no lograrán vacante.

Artículo 28. Examen de conocimientos musicales

- 28.1. El examen de conocimientos musicales tiene como objetivo medir las capacidades del postulante en el campo de conocimientos y aptitudes musicales, de acuerdo con lo especificado en la sección de temarios del prospecto de admisión.
- 28.2. El examen de conocimientos musicales está conformado por las siguientes pruebas:
 - a. Prueba audioperceptiva
 - b. Prueba de teoría musical
 - c. Prueba de cultura musical
 - d. Prueba de lectura musical

Artículo 29. Examen de conocimientos generales

- 29.1. Tiene como objetivo medir las capacidades del postulante en el campo de conocimientos generales indicados en la sección de temarios del prospecto de admisión.
- 29.2. El examen de conocimientos generales está conformado por las siguientes áreas temáticas:
 - a. Razonamiento verbal.
 - b. Razonamiento matemático.
 - c. Historia del Perú.
 - d. Cultura general.

Artículo 30. Rúbricas de evaluación

- 30.1. Las rúbricas de evaluación se establecen para el examen de especialidad y el examen de conocimientos musicales (prueba de lectura musical).
- 30.2. Tienen como finalidad establecer parámetros objetivos de calificación para los exámenes mencionados.
- 30.3. La Comisión de Admisión propone el formato de las rúbricas de evaluación, y el departamento académico plantea el contenido de estas en coordinación con las escuelas profesionales.
- 30.4. La escuela profesional actualiza las rúbricas de evaluación en cada concurso de admisión.

Artículo 31. Jurados

- 31.1. Los jurados son designados por la Comisión de Admisión.
- 31.2. Son conformados por docentes de la UNM o invitados con amplia experiencia en el campo profesional, imparcialidad y ética profesional.
- 31.3. En los exámenes de especialidad el jurado está compuesto como mínimo por tres docentes de la especialidad, o en su defecto, de especialidades afines o invitados.
- 31.4. En las pruebas de lectura musical, el jurado está compuesto como mínimo por dos docentes de la asignatura de lenguaje musical o, en su defecto, de asignaturas afines o invitados.
- 31.5. Cada jurado califica de manera individual.
- 31.6. El fallo del jurado es inapelable, sin excepciones.

Artículo 32. Impedimento para ser jurado

- 32.1. Los docentes que preparan postulantes para el concurso de admisión y sean miembros del jurado calificador se abstendrán de calificar o de emitir opinión sobre dichos postulantes. El incumplimiento de esta disposición constituye falta grave.
- 32.2. Ningún docente puede recomendar ni reclamar a favor del postulante que hubiese preparado.
- 32.3. Los docentes que preparen tres o más postulantes no podrán integrar el jurado.
- 32.4. El incumplimiento de las disposiciones de este artículo constituye falta grave.

Artículo 33. Calificaciones

- 33.1. La calificación de cada prueba del concurso de admisión se realiza a través de las plataformas de calificación virtuales. En el caso de las evaluaciones con jurado, los jurados ingresan las calificaciones en forma anónima inmediatamente después de la aplicación de las evaluaciones.
- 33.2. La calificación de todas las evaluaciones del concurso de admisión se realiza en escala vigesimal, considerando decimales, siendo el puntaje máximo de veinte (20) y el mínimo de cero (00).

- 33.3. Se califica con puntaje cero cinco (05) al postulante que no haya marcado ninguna respuesta y también al que hubiera obtenido puntaje menor a uno.
- 33.4. El puntaje de las pruebas no rendidas es de cero (00).
- 33.5. En el caso del examen de especialidad y la prueba de lectura musical la calificación está en función de los parámetros establecidos en las rúbricas de evaluación. En el caso de las evaluaciones grupales, la calificación está en función de la acumulación de puntaje de respuestas correctas.
- 33.6. No aplican puntos en contra.
- 33.7. El prospecto de admisión regula los pesos de cada una de las evaluaciones del concurso, así como el puntaje mínimo aprobatorio.



Artículo 34. Calificaciones mínimas aprobatorias exigidas

- 34.1. La calificación mínima aprobatoria exigida para el Examen de Especialidad (EE) es igual o superior a 15 puntos.
- 34.2. La calificación mínima aprobatoria promediada exigida para los Exámenes de Conocimientos Musicales (ECM) es igual o superior a 13 puntos.
- 34.3. La calificación mínima aprobatoria promediada exigida para los Exámenes de Conocimientos Generales (ECG) es igual o superior a 11 puntos.
- 34.4. El puntaje mínimo exigido para poder adjudicarse una de las vacantes ofertadas en el concurso de admisión es igual o superior a 15 como Promedio Final (PF), vacante que se otorga en función al orden de mérito y la disponibilidad de vacantes.



Artículo 35. Resultados del Concurso de Admisión

- 35.1. Los resultados del concurso de admisión son inapelables.
- 35.2. Los resultados del concurso de admisión son validados por la comisión, aprobados por el Consejo Universitario y posteriormente publicados a través de la página web de la institución.



Artículo 36. Ingresantes

- 36.1. Luego de la publicación de los resultados del concurso de admisión, el ingresante debe presentar los siguientes documentos para matricularse en las fechas programadas según el calendario académico:
- Certificados de estudios de los cinco años de nivel secundario o su equivalente
 - Certificado de salud
 - Certificado de antecedentes policiales
 - Copia de documento de identidad, pasaporte o carné de extranjería vigente
 - Partida de nacimiento
 - Ficha de Bienestar Universitario (descargable de la página web)
 - Ficha sobre utilización de Imagen (descargable de la página web)
 - Declaración jurada de veracidad de datos (descargable de la página web)
- 36.2. Los documentos señalados deben ser escaneados y entregados en formato PDF siguiendo las indicaciones dadas por la Comisión de Admisión. Posteriormente, estos documentos también deben entregarse en físico.
- 36.3. El ingresante que no presenta los documentos en los plazos indicados en el calendario académico pierde su derecho para matricularse.



Artículo 37. Reserva de matrícula de los ingresantes

Los postulantes que ingresan a la UNM pueden reservar su matrícula mediante una solicitud escrita antes de que inicie el proceso de matrícula indicado en el calendario académico.

- 37.1. La UNM puede autorizar la solicitud de reserva, debidamente sustentada en razones de trabajo o de otra naturaleza, hasta por un plazo máximo de tres (3) años consecutivos o alternos.
- 37.2. Los postulantes que hayan finalizado el programa escolar del CEPRE-UNM, que cumplan con los requisitos de exoneración pero que aún no hayan finalizado su educación secundaria pueden reservar su matrícula por el periodo de máximo un año. O, pueden participar de un programa especial de estudios para continuar con su formación. Una vez ingresantes en la sección superior se convalidan los cursos aprobados.
- 37.3. Los ingresantes por la modalidad de admisión para los exonerados CEPRE-UNM pagan una tarifa especial por concepto de derecho de admisión, según lo regulado por las tasas educativas de la UNM.

TITULO VI: DE LAS SANCIONES

Artículo 38. Faltas y sanciones a los postulantes

- 38.1. Se consideran faltas lo siguiente:
- Declarar información falsa en la inscripción.



- b. Permitir la suplantación de identidad durante los exámenes.
 - c. Cometer plagio en cualquiera de las modalidades de admisión.
 - d. Poseer algún dispositivo electrónico durante los exámenes.
 - e. Hacer cualquier tipo de registro del examen, ya sea a través de escritura, grabaciones, fotos o capturas de pantalla.
 - f. Cometer o intentar cometer algún tipo de fraude en cualquier modalidad.
 - g. Ingresar a ambientes de la UNM sin autorización.
- 38.2. El postulante que se encuentre en alguna falta es separado del examen de admisión y pierde todo derecho de postulación para futuras admisiones a la institución.
- 38.3. La sanción es aplicada por la Comisión de Admisión.



Artículo 39. Sanciones a los miembros de la UNM

- 39.1. Los miembros de la comunidad universitaria que infrinjan las normas relacionadas con el proceso de admisión son pasibles de sanción previo procedimiento administrativo disciplinario.
- 39.2. Las acciones que son materia de sanción, en calidad de faltas graves, son las siguientes:
- a. Divulgar el contenido reservado de las pruebas y evaluaciones.
 - b. Manipular los resultados de las evaluaciones.
 - c. Participar en el proceso de admisión cuando uno de los postulantes tiene hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, relación conyugal o unión de hecho.
 - d. Afectar o condicionar la evaluación de los jurados.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y es aplicable a los concursos de admisión convocados a nombre de la Universidad Nacional de Música posteriores a su publicación.

SEGUNDA. La Comisión Organizadora asume las funciones de las autoridades y órganos que intervienen en el proceso de admisión hasta la elección de las autoridades universitarias.

